

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para administradores. Línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4813

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sus jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de Noviembre.)

Núm. 2598

## Gobierno Civil.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Juan Joy y Pizá contra la providencia de este Gobierno de 3 del actual en que se le impuso la multa de 125 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en el próximo BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Palma 23 Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2599

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Lorenzo Bannasar contra la providencia de este Gobierno fecha 6 del actual en que se le impuso 125 pesetas de multa.

Lo que he dispuesto se publique en el próximo BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Palma 23 Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2600

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde residan los soldados regresados de Ultramar, José Caldentey Bover y Bartolomé Bauzá ó Bassa Jover, prevengan á éstos que se presenten á la mayor brevedad ante el Gobierno Militar de estas Islas, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Palma 25 Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2601

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, participarán á la brevedad posible al Gobierno militar de esta plaza, la residencia de los padres del soldado que fué del Ejército de Filipinas, Gabriel Roselló Garcia, hijo de Miguel y de Catalina, de quién se ignora el pueblo de su naturaleza.

Palma 25 Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

## Sección de la Gaceta

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las autorizaciones dadas en los últimos meses á los Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico para que pudiesen indultar á los reos y mejorar la suerte de los desgraciados sometidos á la acción de los Tribunales ó deportados por causas políticas, y el decreto de 1.º del actual, aunque han facilitado grandemente la obra de perdón y de olvido que ha de contribuir á la pacificación de la isla de Cuba, no han sido suficientes para que las facultades extraordinarias concedidas á aquellas Autoridades puedan ejercitarse con la amplitud y sobre todo en las condiciones que exige la complicada índole de los procesos incoados por las diferentes jurisdicciones de los Tribunales ordinarios, de los de Guerra y de los de Marina.

Por estas razones, y á fin de que la acción de las Autoridades sea tan expedita y completa como requiere lo importante y delicado de la misión que les está confiada, el Consejo de Ministros ha decidido someter á la aprobación de V. M. una disposición general que, resumiendo todas las anteriores, evite las dudas surgidas en su aplicación y las competencias de jurisdicción que venían dificultando el rápido y provechoso ejercicio de las facultades conferidas á las Autoridades.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

## SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.,  
Práxedes Mateo Sagasta

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer de éste;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores generales de las islas de Cuba y Puerto Rico quedan facultados para ejercer la gracia de indulto en todos aquellos casos en que á su juicio proceda, sin detrimento de la seguridad pública de los respectivos territorios que les están especialmente encomendados.

Esta facultad se entiende sin excepción de clase ni fuero, y será aplicable á todos los sentenciados, procesados, rebeldes ó sujetos de cualquier modo á la jurisdicción ordinaria, á la de Guerra ó á la de Marina, por los delitos

comprendidos en los títulos 1.º, 2.º y 3.º del libro 2.º del Código penal; en los títulos 5.º y 6.º, tratado 2.º del Código de Justicia militar, y en los títulos 1.º y 2.º, libro 2.º del Código penal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas en libertad, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver libremente á él cuando se les aplique el indulto. Si fueren súbditos extranjeros serán entregados á los Consules de sus respectivos Gobiernos, con la expresa condición de salir del territorio español y de no volver á él sin autorización especial.

Art. 3.º El Ministerio fiscal, cuando al efecto sea requerido por el Gobernador general, desistirá inmediatamente de las acciones penales y de los procedimientos incoados por los delitos á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces encargados de los procedimientos y de la ejecución de las sentencias respectivas, cuando á ellos sean requeridos por el Gobernador general, aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto.

Art. 5.º Los Ministros de la Guerra, de Marina y de Ultramar, en sus respectivos casos, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.º Los Gobernadores generales de las islas de Cuba y Puerto Rico, á quienes se conceden estas facultades, darán cuenta al Gobierno del uso que de ellas vayan haciendo.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

## MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 12 Noviembre.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Ruiz, Director gerente de la Sociedad anónima La Maquinista Naval de Mahón, en que solicita la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que reciba con destino á su fábrica:

Considerando que el Real decreto de 30 de Junio del año actual no consiente la franquicia que se solicita para los carbones minerales y cok extranjeros, pues es solamente aplicable á los que se destinan á la obtención del plomo, cobre, hierro, acero y demás metales, cuya operación no realiza la Sociedad reclamante;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c), y art. 4.º del Real decreto de 30 de Junio último, se ha servido conceder á la Sociedad llamada La Maquinista Naval de Mahón que satisfaga por impuesto de tráfico 15 céntimos de peseta por cada tonelada métrica de carbones minerales y cok que reciba del extranjero y la franquicia en régimen de cabotaje, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

## LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

(Gaceta 22 de Noviembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Visto el recurso entablado por D. Enrique Cruz Silva, vecino de Vigo, en el que solicita la revocación de la orden de esa Dirección general de Administración, desestimando la solicitud del mismo, relativa á que se le confirmase en el cargo de Contador del Municipio de dicha ciudad:

Resultando que con fecha 12 Julio último, y por tanto dentro del plazo marcado por la condición 1.ª de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo de 1897, el Alcalde Presidente del Municipio de referencia remitió instancia documentada, en la cual reclamaba el recurrente se le confirmase en la plaza de Contador del citado Municipio, fundándose para ello en que desde el año 1885 venia encargado de la contabilidad municipal, según acreditaba por certificaciones que acompañaba al efecto:

Resultando que con fecha 30 de Agosto último la Dirección general de Administración local, fundándose en que el interesado no reunía las condiciones exigidas por la disposición 1.ª, transitoria del reglamento ya citado, desestimó dicha pretensión:

Resultando que el recurrente, perjudicado en sus derechos por la resolución anteriormente citada, eleva ante el Ministerio recurso por estimar improcedente lo resuelto, suplicando se deje sin efecto la provisión de la plaza sacada á concurso, confirmándosele en su puesto por considerarlo así respectuosamente de equidad y de justicia:



Considerando que D. Enrique Cruz Silva acredita por medio de documento fehaciente é irrecusable en derecho haber desempeñado durante doce años el cargo de Oficial encargado de la contabilidad de Municipio de Vigo, mereciendo en tal concepto, por su laboriosidad é inteligencia, grandes elogios otorgados como recompensa por el Contador de fondos provinciales de Pontevedra al presentar las cuentas municipales del ejercicio de 1886-87, ó sean las primeras rendidas después de tener lugar la reforma introducida en la contabilidad provincial y municipal al establecer el sistema de partida doble.

Considerando que el cumplimiento de lo prevenido en el art. 156 de la ley Municipal vigente, en lo relativo á nombramiento de Contador de fondos municipales en poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de referencia, pues que para su rigurosa observancia la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy recientes, y por tanto, los Municipios no han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la contabilidad de los intereses del Concejo:

Considerando que por la Real orden de 31 de Mayo de 1886 encontráronse las Corporaciones populares obligadas á montar su contabilidad por sistema de partida doble, y no pudiendo designar contadores, sin duda por las razones poderosas determinadas anteriormente, tuvieron que nombrar personal encargado de las importantísimas y complicadas operaciones de contabilidad municipal; personal de aptitudes y conocimientos precisos, que en realidad ha desempeñado las funciones de tales Contadores cumpliendo los cometidos señalados á estos casos por las disposiciones y procedimientos vigentes en la materia; constituyendo, por tanto, obligación de justicia y equivale el reconocimiento de derechos á la propiedad del destino á los que durante largos años han ejercido tales funciones, conquistando en buen procedimiento legal la posesión del cargo por el tiempo, la competencia demostrada, la honradez y laboriosidad puestas en la mejor administración de los bienes generales del pueblo:

Considerando que ante la reconocida imposibilidad de cumplir los preceptos del art. 156 ya citado de la ley Municipal vigente; esa Dirección general, al plantear el nuevo sistema de contabilidad para los Centros provinciales y municipales y ante la conocida dificultad de falta de Contadores, autorizó en la importante circular de 1.º de Junio de 1886 á los Ayuntamientos para designar persona competente que se encargase de la contabilidad mientras se creaba el Cuerpo de Contadores municipales, á que luego podrían aspirar en propiedad los designados, reconociéndoles desde luego un derecho que no es posible negarles hoy, porque al amparo de esta legal disposición han prestado sus legítimos servicios como tales Contadores municipales de hecho, con perfecta opción á ser confirmados, en justo mérito también al trabajo y á la aptitud demostrada en el constante y fiel desempeño del cargo:

Considerando que existiendo los precedentes legales señalados no es posible, procediendo en perfecta equidad, negar derechos á los que se encuentran en las situaciones expuestas, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la disposición 1.ª de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo último, acordando la confirmación para todos aquellos funcionarios municipales que con anterioridad á las disposiciones marcadas fuesen en-

cargadas de la Contaduría en los Municipios, justificando, como lo hace el recurrente, más de ocho años en estas funciones:

Considerando que otra norma de conducta sería atentatoria á los derechos legítimamente adquiridos, en virtud de disposiciones respetables, imposibilitando toda conveniente normalidad en los servicios y posponiendo méritos justificados, aptitudes y competencias demostradas, á las naturales y reconocidas deficiencias de oposiciones, donde el gran número de concursantes impide en muchas ocasiones determinar con firmeza los conocimientos prácticos que en realidad sólo se justifican en largos años de servicios, siempre los más convenientes y estimados para la mejor labor administrativa, no siendo además equitativa otra manera de pensar y proceder, si se tiene en cuenta que ha sido práctica constante al establecimiento de Cuerpos de nueva creación fundarlos en el reconocimiento de la legalidad existente, respetando así los derechos creados y fortaleciendo la obra con la conveniente garantía de justicia y respetable consideración á lo legal y estatuido:

Considerado que el único fundamento tenido en cuenta por ese Centro directivo de su digno cargo al desestimar la primera instancia, fué el no encontrarse el interesado estrictamente comprendido en la letra de la disposición 1.ª transitoria del reglamento ya citado, puesto que no había sido nombrado Contador, prescindiendo del hecho de venir desempeñando las funciones y deberes del cargo durante un número de años que excede á lo prevenido en la misma disposición citada:

Considerando que elevado el asunto á la superior resolución de este Ministerio, se impone el más escrupuloso y detenido examen de todo elemento de ley para aplicar los prevenciones reglamentarias con el más amplio espíritu de justicia y equidad, aconsejando en este caso la doctrina de derecho expuesta la reforma de lo anteriormente acordado en honor á los precedentes de legislación consignados, que amparan y sostienen las pretensiones del recurrente, obligando á fallar de conformidad con su respetuosa súplica:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto la orden de esa Dirección general de 30 de Agosto último, confirmando en su puesto de Contador del Ayuntamiento de Vigo á D. Enrique Cruz Silva, y anular el concurso anunciado para la plaza de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Administración.  
(Gaceta 20 de Noviembre.)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 2602

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES**

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Guillermo Mas Ferragut número 741, del cupo de Sineu para el reemplazo de 1893, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre é impedido contraída con posterioridad á su ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 742, 743 y 744, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan ex-

poner lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 18 Noviembre de 1897.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 2603

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Jaime Payeras Torrens número 131 del cupo de Bugar para el reemplazo de 1891, y declarado sorteaable en 1892, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 132, 133 y 134, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 19 Noviembre de 1897.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 2604

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES**  
**Negociado de Sueldos y Asignaciones**

Circular.—No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se relacionan las certificaciones de pagos á que se refiere el art. 17 del Real decreto de 10 Agosto 1893 y de conformidad con el art. 19 de la expresada disposición, esta oficina señala un nuevo plazo de cinco días á contar desde el de la fecha de la publicación de la presente para que remitan las certificaciones siguientes.

**Correspondientes al 4.º Trimestre**  
*Ejercicio de 1896-97*

Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Marratxí, Sta. Eugenia, Sta. María, Valldemosa, Sausellas, Alcudia, Bugar, Manacor, S. Lorenzo, Son Servera, Montuiri, Villafranca, Ferrerías, Ibiza, Formentera, S. Antonio, S. José y S. Juan Bautista.

**Correspondientes al 1.º Trimestre**  
*Ejercicio de 1897-98*

Alaró, Alcudia, Algaida, Artá, Binisalem, Bugar, Buñola, Calviá, Campanet, Costitx, Deyá, Esporlas, Establiments, Lloseta, Manacor, María, Marratxí, Montuiri, Pollensa, Puigpuñent, Sta. Eugenia, San Lorenzo, Sta. Margarita, Sta. María, Sausellas, Selva, Son Servera, Valldemosa, Villafranca, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Villa-Carlos, Ibiza, Formentera, S. Antonio, S. Juan Bautista y Sta. Eulalia

Debiendo tener muy presente que transcurrido que sea el plazo señalado y no queda cumplido el servicio que se interesa, se procederá á lo prescrito en el inciso segundo del último citado artículo, quedando desde luego conminados con la siguiente multa.

Palma 22 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Agustin de Ledesma.

Núm. 2605

**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

*Sito donde se efectua la obra.*

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales jornales 36, importe pesetas 72.—Peones jornales 24, importe pesetas 36.—Yeso 10 cuarteras, importe pesetas 10.—Por un carro, cuatro jornales, importe pesetas 20.—Por sillares vulgo mitchans, 97'25 pesetas.—Por tablonés, 226'95 pesetas.

Escorca 22 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 2606

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Debiendo de proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á lo que dispone el art. 122 de la ley municipal vigente, la cual se halla dotada con el haber anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Salom.—P. A. del A.—Juan Catalá, Secretario interino.

Núm. 2607

**ALCALDÍA DE SOLLER**

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un asno, se anuncia al público para los que se crean dueños del mismo, se presenten á reclamarlo antes del día veinte y siete del actual, pues pasado dicho día sin haber reclamado aquél, se procederá á su venta en pública subasta.

Sóller 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Palou.

Núm. 2608

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1897 á 98.

Extraordinaria de 1.º de Julio.—Constitución del nuevo Ayuntamiento, elección de cargos en el mismo y señalamiento de días y horas para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria del 4 de id.—Se aprobó la anterior y seguidamente se pasó al nombramiento de las Comisiones permanentes en cumplimiento del artículo 60 de la vigente ley municipal. Se enteró el Ayuntamiento del estado en que se hallaba la recaudación del impuesto de consumos y sus débitos en la Tesorería; acordándose la mayor actividad en la recaudación de las cantidades pendientes de cobro por dicho concepto, autorizando al Sr. Alcalde para que se lleve á efecto el presente acuerdo.

Ordinaria del 11 de id.—Se aprobó la anterior y seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordándose el más exacto cumplimiento á las disposiciones que interesan á la Corporación. Se acordó el nombramiento de agente ejecutivo para llevar á efecto la cobranza del reparto de consumos. Después se acordó la celebración de exámenes en las escuelas públicas. Y por último se aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Ordinaria del 18 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los últimos BOLETINES OFICIALES. Se acordó la formación de secciones para el sorteo de la nueva Junta municipal. A propuesta de varios Sres. Concejales, se acordó la construcción de una cisterna en la esplanada de la Iglesia. Se acordó la rotulación de calles y plazas y numeración de casas, conforme estaba prevenido en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4757. Y por último se acordó el nombramiento de Regidor Interventor á favor de D. Guillermo Vanrell y Vives.

Ordinaria del 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, tomándose en consideración la circular de 21 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4759 referente á los abusos y faltas que se cometen por la carencia de pesas y medidas del sistema métrico decimal, acordándose que por la Comisión respectiva del seno del Ayuntamiento se estudiase con detención el servicio aludido y por su dictamen se resolvería.

Ordinaria de 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cum-



plimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos. Se dió cuenta de una comunicación del primer Teniente de la Guardia civil Jefe de esta línea en la que indica, si es ó no factible el cambio de casa que ocupá el puesto de esta ciudad, acordándose corresponder á los deseos que tan atentamente propone el expresado Teniente, por considerarlos fundados y razonables. Después se pasó á la aprobación de la distribución de fondos del corriente mes.

Ordinaria del 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordándose que se diera el más exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en los mismos que interesan á la Corporación. Se acordó que fuesen subastados los productos forestales del año económico que discurre consignados en el plan correspondiente. Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos treinta y cinco pesetas importe de los premios en que fueron agraciadas las niñas que asisten á la Escuela de las Hermanas de la caridad establecida en esta ciudad; y acto continuo se acordó fuese dado de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad al que lo era en Pollensa Juan Bauzá Plomer y que se active la confección del repartimiento de consumos.

Ordinaria del 17 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento del horrendo crimen cometido en la persona del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo y altamente emocionado acordó asociarse al sentimiento general de la Nación. Se procedió al sorteo de asociados para la Junta municipal y designados los individuos se acordó su exposición al público.

Ordinaria del 24 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta del recibo de las cédulas personales del corriente ejercicio y se procedió al nombramiento de recaudador de las mismas.

Ordinaria del 31 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos y se acordó que se diera el más exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en los mismos y que interesan á la Corporación.

Ordinaria del 7 Septiembre en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, mereciendo al Ayuntamiento especial atención la relación inserta en el número 4776 en la que van continuados como enagenables los montes de esta ciudad. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que se procurara todos los antecedentes relativos á la propiedad de dichas fincas á fin de impedir dicha enagenación. Seguidamente se presentó el vecino Bartolomé Sorá Serra manifestando que daba su consentimiento á su hijo Jerónimo Sorá Alemañ para que pudiese ingresar á la escuela de aprendices marineros establecida en el Ferrol. Y por último se aprobó la distribución de fondos municipales para el presente mes.

Ordinaria del 14 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordándose el cumplimiento á las disposiciones que interesan á la Corporación. Se dió cuenta de un recurso de alzada producido por D. Esteban Forcadell, contra el fallo dictado por la Administración de Hacienda sobre la cuota de consumos que se impuso á dicho Forcadell en el reparto de 1896 á 97. Se acordó fuese informada por el Sr. Alcalde con los mismos datos de la primera solicitud y que fueron atendidos por dicha Administración. Se acordó contribuir con veinte y cinco pesetas á la suscripción nacional de los huérfanos de Cuba y Filipinas. Después se acordó auxiliar con cinco pesetas mensuales en pago de la nodriza

que cria una niña gemela de Nicolás Martorell; luego se enteró el Ayuntamiento de que la casa que ocupa la Estación Telefónica de esta ciudad, continuaría alquilada por el mismo precio que venía pagándose. Y por último se dió cuenta de que el vecino Antonio Cladera y Bauzá y su familia habían traslado su residencia en la colonia agrícola de San Luis en este término.

Ordinaria del 21 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, acordándose se diera esmerado cumplimiento á las disposiciones contenidas en los mismos. Se acordó la subasta de cincuenta pinos del monte Victoria. Se acordó votar tres turnos de prestación personal redimibles á metálico en los mismos tipos del año económico anterior. Después se dió cuenta de la dimisión presentada por el recaudador de consumos Don Juan Qués Soliveret; el Ayuntamiento en su vista nombró para dicho cargo á D. Miguel Ventayol y Cifre.

Ordinaria del 28 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos. Se acordó el arreglo del camino vecinal de Pollensa, utilizando la prestación personal de todos los contribuyentes residentes en la comarca de Son Fé. Después se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad al que lo era de Pollensa Miguel Muntaner Sales. Seguidamente quedó enterada la Corporación de la entrega de los recibos talonarios del reparto de consumos al nuevo recaudador D. Miguel Ventayol.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer aprobó el anterior extracto.

Alcudia 17 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Soliveret.

Núm. 2609

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año económico.

Sesión extraordinaria de día 1.º de Julio.—Se dió posesión á los nuevos Consejales electos. Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico. Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal los domingos á las nueve de la mañana. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 4 de id.—Se leyeron las actas de las dos anteriores que fueron aprobadas. Se nombraron las Comisiones permanentes en cumplimiento del art. 60 de la vigente ley municipal. Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda referente al aumento transitorio del 2 por 100 sobre los cupos del Tesoro por consumos, aguardientes y sal. Se enteró el Ayuntamiento de haberse aprobado por la misma Administración el expediente de consumos para el actual ejercicio de 1897-98. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 11 de id.—Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó antes de proceder á la rotulación de las calles dar el nombre de calle de Santa Margarita al camino que se conoce vulgarmente con el de *Carrera plana* y calle de la Tanca al trozo comprendido desde el algebe público hasta la calle del Arrabal que es la prolongación de la calle de Quintanas según el plano levantado por el Arquitecto de la provincia. Se acordó dar de baja en el Padrón de vecinos á Guillermo Santandreu y Font. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares y comunicaciones recibidas desde la sesión anterior. Se acordó interponer recurso de alzada contra el fallo de la Administración de Hacienda por el cual se eliminó del reparto

vecinal de consumos correspondientes al ejercicio de 1895-96 á Antonio Soler y Mestre. Se acordó dar de alta en el Padrón de vecinos á Coloma Miquel y Gonzales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dividir los contribuyentes en cuatro secciones á fin de poder sortear los que han de constituir la Asamblea de Asociados. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobada la matrícula industrial para el corriente ejercicio de 1897-98. Se acordó adquirir una pila para un pozo público. Se acordó interponer recurso de alzada contra el fallo de la Administración de Hacienda por el cual se elimina del reparto de consumos de 1896-97, al Predio Son Perot. Se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para la conducción y entrega en caja de todos los mozos declarados soldados sorteables y de los que deben quedar en depósito. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer construir dos bancos de madera para sostener los baules en el depósito del cementerio. Se acordó hacer encuadernar los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los años de 1892, 93, 94, 95 y 96. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó exponer al público por término de ocho días el reparto vecinal de consumos del actual ejercicio. Se acordó convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria el día once de los corrientes y hora de las ocho de la noche para proceder al sorteo de los vocales asociados que han de componer en unión del mismo la Junta municipal. Se acordó el hacer despredegar el camino vecinal de Sta. Margarita. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 11 de id.—Se procedió el sorteo de los vocales Asociados que durante el corriente ejercicio deben formar la Junta municipal en cumplimiento del artículo 68 de la ley municipal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 15 de id.—Se leyeron las actas de las dos anteriores que fueron aprobadas. Se acordó el cumplimiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES y de las comunicaciones recibidas desde la sesión anterior. Se acordó desestimar la pretensión de Antonio Quetglas y Font en la que pedía ser baja en el Padrón de vecinos. Se acordó excitar el celo de la Junta repartidora de consumos para que concurren el día diez y ocho del actual con el fin de fallar las reclamaciones que se presenten. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una carta del Sr. Delegado de Hacienda la que suplica se ingrese el primer trimestre de consumos del actual ejercicio, acordándose contestar que no es posible por falta de fondos por no haber sido aprobado el reparto vecinal del mismo ejercicio. Se acordó dar de baja en el Padrón de vecinos á Antonio Más y Mieras. Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Guillermo Carbonell Auba para la reparación del porche de los lavaderos públicos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES y de las comunicaciones recibidas durante la última semana. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio de 1896-97. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 5 Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, del primero durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1896-97. Y de la última durante todo el mismo año económico. Se acordó el cumplimen-

to de la circular que ordena la remisión de un estado comprensivo de los individuos que componen esta corporación municipal. Se acordó pagar la cantidad de cinco pesetas por dos comidas facilitadas á una pareja de Guardia civil, y cuatro pesetas de diez y seis días de dormir el Agente ejecutivo Guillermo Barceló. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la circular sobre materias explosivas. Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento pase á la Administración de Hacienda con el fin de gestionar la aprobación del reparto de consumos del actual ejercicio. Se acordó continuar las obras de reparación en los caminos vecinales hasta dejar completamente invertida la subvención de 300 pesetas y una suma igual de fondos municipales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó comenzar un turno de la prestación personal en el camino vecinal de Sineu. El Sr. Presidente manifiesta que la enfermedad viruela viene propagándose desde hace tiempo en esta población y propone al Ayuntamiento adopte medidas de nuevo para evitar el contagio; discutido el asunto, no se tomó acuerdo alguno. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la circular sobre el fomento de la cria caballar. Se acordó hacer apremios á los deudores por consumos. Se acordó hacer cerrar las escuelas públicas mientras haya viruela en la población. Se acordó el pago de 600 tejas al alfarero Antonio Avellá. Y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria de día 23 de Agosto.—Se dió posesión á los vocales asiados elegidos quedando constituida la Junta municipal.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 31 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 2610

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, el cual se forma á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vió un expediente de exención del servicio militar del mozo Mateo Miquel del reemplazo de 1896, siendo declarado soldado.

Se acordó abonar con cargo á Imprevistos; á Antonio Oliver doscientas pesetas como déficit por el suministro de la cebada durante el año 1896-97, y á Julian Mut treinta por igual concepto de la paja, durante lo que vá trascurrido del actual año económico.

Igualmente se aprobó satisfacer de Imprevistos la cantidad de docientos veinte y cinco pesetas setenta y tres céntimos procedentes de gastos de las operaciones del actual reemplazo.

Se examinaron y aprobaron las cuentas del recaudador de cédulas personales de los años 1895-96 y 1896-97.

Se acordó suscribirse con cuarenta pesetas á la lista abierta para los huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas.

Se resolvió reproducir al Sr. Gobernador un oficio que le fué pasado con fecha de 18 Agosto de 1896, referente á la liquidación de los repartos de la prestación personal de los años 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95, reiterándole la súplica de la contestación.

Se acordó requerir á D. Miguel Puigserver para que presente la liquidación del reparto de la prestación personal del año 1889-90,



Ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4790 relativa á los gastos que se satisfacen con cargo á Imprevistos, y se acordó darse por enterada.

Se dió de baja del padron de vecinos á Juan Noguera Garau.

Se aprobó una relación presentada por la Secretaría del número de dietas devengadas por los escribientes temporeros durante el primer trimestre de este año y se acordó su pago.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 17.—No tuvo lugar por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se examinaron con la Junta municipal las cuentas rendidas por el recaudador de consumos y prestación personal D. Antonio Monserrat Tomás de los repertos de uno y otro impuesto del año económico de 1895-96, y estimándolas perfectamente justificadas fueron aprobadas, acordándose cederle al cuentadante el 3 por 100 por premio de cobranza.

También fueron examinadas las cuentas de los repartos de la prestación personal de los años 1889-90 y 1890-91, rendidas por el recaudador D. Miguel Puigserver, siendo aprobadas y finiquitadas.

Se vió una solicitud de obras de Guillermo Servera y se acordó pasarla á informe de la Comisión respectiva.

Se aprobaron varias cuentas de servicios.

Se dió cuenta del informe emitido por los letrados D. Pedro Sampol y D. Enrique Sureda al asunto que en la sesión del día 21 de Febrero del corriente año se acordó someterles á su ilustrado parecer y la Corporación acordó conforme con él.

Se aprobaron los expedientes de fallidos formados por el agente ejecutivo don Miguel Mateu de varios recibos de consumos de los años 1890-91 y 1889-90 pendientes de cobro.

Ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Guillermo Servera Salvá el permiso que tiene solicitado para levantar una pared en el traste ó solar que tiene en el caserío del Estañol.

Se pasó á informe de la Comisión de obras una instancia de Arnaldo Matas, para levantar una casa en la calle D. Mateo Jaume.

Se acordó el pago de varias cuentas de escaso interés.

Conforme lo solicitado por el interesado, se acordó pagar los gastos judiciales que se han causado á instancia de D. Sebastian Rubí Salas en el juicio de desahucio seguido contra D. Antonio Juliá Oliver inquilino de la casa número 4 de la calle de la Esperanza, vendida por este Ayuntamiento en un expediente de apremio.

Se acordó reconocer como acreedor del crédito que Matías Llompart Salvá tenía en la fecha contra este Ayuntamiento procedente de la liquidación que practicó como ex-recaudador de consumos en Octubre de 1895, á D. Agustin Talladas Llompart.

Y finalmente se acordó gratificar con veinte pesetas al peon caminero D. Baltazar Pons Clar por un hecho heroico llevado á cabo por el mismo en un incendio habido el mismo día.

Lluchmayor 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Mateo Rigo.—P. A. D. la C.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2611

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del 3.—Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó reunir mayores contribuyentes para alzarse ante el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda para evitar la enagenación de las fincas comuna de Biniamar y comuna de Caimari.

Se acordó pasara á la Comisión de obras una comunicación del Alcalde pedáneo de Manacor dando conocimiento del estado ruinoso de una casa del citado lugar.

Por dimisión del Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Horrach, fué nombrado interinamente para ocupar dicha vacante D. Mateo Pujol y Gamundí.

Sesión del 10.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó pasar oficio á la Comisión de obras de Campanet para que en unión de la de esta villa el 17 del actual pase á recibir el nuevo puente de Can Llubina.

Se acordó formar inventario de todos los documentos existentes en la Secretaría.

Fué admitida la dimisión que del cargo de Alcalde presentó D. Jorge Genestar y acto continuo fué nombrado para ocupar dicha vacante el Concejal D. Juan Sastre Vidal.

Se acordó hacer baja en el cupo de consumos á María Colom y Francisca Ana Pons.

Fué admitida la dimisión que del cargo de primer Teniente presentó D. Lorenzo Ferragut, quedando nombrado para ocupar dicha vacante D. Jorge Genestar.

Sesión del 17.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó resolver cincuenta y ocho instancias solicitando baja en el cupo de consumos que remitió para su informe la Administración de Hacienda de esta provincia.

Se acordó levantar un acta de arqueo de los fondos de este Ayuntamiento.

Se acordó hacer baja en el cupo de consumos á María Mateu, Francisco Pol y arrendatario de Son Sastre.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del 26.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó instruir expediente de exención del servicio activo por ser hijo de padre pobre y sexagenario al mozo Pedro Mariano Garau Oliver.

Se acordó declarar prófugo al mozo Francisco Ripoll Sampol.

Selva 2 de Noviembre de 1897.—P. A. del A.—El Secretario interino, Mateo Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sastre.

Núm. 2612

*D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por este Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha dictado auto á instancia de D. José Bargalló y Boveré como Gerente de la Sociedad «Bargalló y Celma», domiciliada en Barcelona, contra la Sociedad «Santigosa y Pujol» domiciliada en esta plaza; siendo como sigue la parte dispositiva de dicho auto.—Palma veintitres Noviembre de 1897.—Se declara en estado de quiebra á los Sres. «Santigosa y Pujol», los que desde ahora quedan inhabilitados para la administración de sus bienes: le nombra Comisario de la quiebra á D. Antonio Planas y Franch, miembro de la Razon Social «Martinez y Planas» y comuníquesele su nombramiento por medio de oficio á fin de que con asistencia del infrascrito Escribano y del alguacil D. Miguel Benito, proceda á la ocupación de todas las pertenencias de la Sociedad quebrada y de los libros, papeles y documentos de su giro, con arreglo á lo que dispone el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil. Se nombra depositario á don Francisco Casas y Sabadell, á cuyo cargo se pondrá la conservación de todos los bienes ocupados hasta que se nombren

los Síndicos; y hágasele saber su nombramiento para la aceptación del cargo y para que acto seguido se presente ante este Juzgado á prestar el debido juramento. Publíquese la quiebra por medio de edictos, con todos los requisitos legales, insertándolos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar al efecto, al señor Gobernador civil con atenta comunicación, y fijándolos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Procedase á la acumulación de autos por las reglas que se determinan en el tratado de los concursos de acreedores, así que la parte interesada pida dicha acumulación. Deténgase la correspondencia de los quebrados, oficiándose para ello al Sr. Administrador de correos, previniéndole que la ponga á disposición de este Juzgado para que pueda ser abierta con las formalidades legales. Convóquese á los acreedores de la Sociedad quebrada, á la primera junta general que se celebre para el nombramiento de Síndicos. Y por último sin perjuicio de tercero, y por ahora, se declaran retrotraídos los efectos de la declaración de quiebra al día diez y seis del actual. Lo mandó y firma el señor D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fé.—F. Augusto Corral.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Y en virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, queda acordado la expedición de esta cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los Sres. que componen la Sociedad quebrada, por hallarse en ignorado paradero.

Palma veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2613

*Juzgado municipal del término de Sta. Eulalia partido de Ibiza, provincia de las Baleares.*

En méritos del juicio verbal civil promovido por D. Vicente Tur y Cardona, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibiza, contra Mariano Torres y Colomar, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, sobre pago de doscientas pesetas, se saca á pública subasta, por término de diez días, una porción de tierra que formó parte de la hacienda titulada C'an Pep Palerm, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesus, de este término municipal, que linda por el Norte con tierras de Francisco Boned Guillem, por el Este con las de Vicente Palerm y Riera, por el Sur con tierras de la misma hacienda que principian en una tanca llamada La Viña y siguiendo la pared que va de Poniente á Levante, llega hasta tierras de Vicente Palerm y Riera y por el Oeste con tierras de Francisco Boned Guillem. Tiene de cabida una hectarea, cuarenta y ocho áreas cincuenta y nueve centiáreas de tierra con unas pocas higueras; y ha sido justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día tres de Diciembre próximo venidero á las cuatro de la tarde, en la sala Consistorial de esta villa advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; el título de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Sobre esta y otra finca pesa una hipoteca legal por mil quinientas nueve pesetas, sin determinarse la responsabilidad entre las dos, impuesta por Mariano Torres Colomar en garantía del buen desempeño del cargo de tutor de los menores María, Catalina, Antonio, Mariano, Margarita y José Juan y Planells, según acta de fecha

veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco ante el Escribano don Vicente Gotarredona; y apesar de la existencia de dicho gravamen, la finca se vende como enteramente libre de toda carga; pero si llegase el caso de que el comprador tuviese que pagar alguna cantidad por la responsabilidad hipotecaria legal que la afecta, tendrá derecho á repetir por la misma cantidad contra el ejecutado Mariano Torres y Colomar.

Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador, así como los de la primera copia y el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; debiendo el comprador consignar en la mesa del Juzgado el precio que se obtenga en la subasta, dentro del término que se le señale.

Santa Eulalia veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Gotarredona.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 2614

*D. Manuel Santandreu y Castelló, Ayudante de Marina del distrito de Rosas.*

Hace saber: Que en virtud de superior autorización, fecha 28 de Marzo último, el hallador D. José Costa Bosch ha extraído en aguas de San Pedro Pescador, ciento treinta y ocho barras ó lingotes de plomo del país, marcas J. B. Lopez, Hernandez Hermanos y otras, con peso aproximado de cincuenta kilos cada uno, cuyos géneros proceden sin duda de algún naufragio ocurrido hace más de treinta años.

Lo que se publica para conocimiento de los que se consideren dueños á fin de que se presenten deduciendo su derecho antes del término de un mes contado desde el día de la inserción de este anuncio, transcurrido el cual no se atenderá reclamación alguna.

Rosas 15 Noviembre de 1897.—Manuel Santandreu.

Núm. 2615

*El Comisario de Guerra, Inspector de las Factorías Militares de esta plaza.*

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan se señala el día 11 del mes de Diciembre y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar y cumplir las condiciones fijadas en el pliego que otra en esta factoría.

Palma 22 de Noviembre de 1897.—Jaime Garau.

*Articulos que se citan*

Aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.ª ceniza.

Núm. 2616

*El Comisario de Guerra, Inspector de las Factorías Militares de esta plaza.*

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 13 del mes de Diciembre y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar y cumplir las condiciones fijadas en el pliego que obra en la factoría.

Palma 22 de Noviembre de 1897.—Jaime Garau.

*Articulos que se citan*

Harina flor, cebada, leña en rama.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.